

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 12 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01646-00

Previo a tener en cuenta la diligencia de notificación aportada, se requiere al extremo actor para allegue las evidencias que acrediten la manera como obtuvo el correo electrónico del demandado para efectos de su enteramiento (inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020). Asimismo, para que acredite que junto a la comunicación de fecha 07 de mayo de 2021, se efectuó el envío de la providencia objeto de notificación con destino al ejecutado (inciso 1° art. 8 ib.) Lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de no tener en cuenta la diligencia de enteramiento que obra en el archivo 008 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03cf7dd7aa153a626fe2db3ea32eb55d8a2f37d39ce63b8439473782414d52a7

Documento generado en 12/08/2021 11:22:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>